



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

### **ALCALDIA**

#### **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA FUNDACIÓN MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL**

##### **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte, la **M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, representada para efectos de este instrumento, por el señor Luis Chiriboga Parra, **Asesor de Alcaldía**, y Ab. Daniel Veintimilla Soriano, **Subprocurador Síndico Municipal**, por delegación de los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, respectivamente; y, por otra parte la **"FUNDACIÓN MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL"**, representada legalmente por el Ing. Leopoldo Falquez Mena, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, parte a la que en adelante se denominará **"LA FUNDACIÓN"**. Las partes dejan constancia de la buena fe convencional.

##### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- 2.1.** La Constitución de la República del Ecuador, establece en su numeral sexto del artículo 264, la competencia de los gobiernos municipales de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
- 2.2.** La M. I. Municipalidad de Guayaquil, es una persona jurídica de derecho público, autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, conforme los determinan los artículos 1 y 2 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.
- 2.3.** Uno de los fines esenciales del Municipio de conformidad con el numeral 1º.- del artículo 11 de la codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es el de procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
- 2.4.** En materia de servicios públicos a la administración municipal le compete entre otros, elaborar el programa de servicios públicos locales, velar por la regularidad y continuidad de los mismos para garantizar la seguridad, comodidad y salubridad de los usuarios; conforme lo dispuesto en el artículo 148 letra a) de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.
- 2.5.** La "Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil", es un organismo de derecho privado, con finalidad



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

social, y tiene por objeto conforme a lo establecido en el artículo 2 de su Estatuto, impulsar permanentemente, así como administrar y controlar en forma coordinada el SISTEMA DE TRANSPORTACIÓN URBANA METROVÍA, creado y regulado por la Municipalidad de Guayaquil mediante Ordenanza municipal.

El sistema METROVÍA tiene por propósito lograr permanentemente la eficiencia y mejoramiento del transporte urbano de Guayaquil en beneficio de la comunidad, mediante un Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros (SITMPG), aplicando esquemas modernos de administración y control.

- 2.6.** Con oficio No. FMTMUG-G.G.No.603-09, de fecha 30 de diciembre del 2009, suscrito por el Gerente General de la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil, se manifiesta al Primer Personero Municipal que en virtud de haberse aprobado la Ordenanza Presupuestaria de la M. I. Municipalidad de Guayaquil correspondiente al ejercicio económico del año 2010, solicita la elaboración del Convenio respectivo, a efectos de que la Corporación Municipal transfiera a la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil los valores pertinentes al presupuesto de mantenimiento de infraestructura.
- 2.7.** Mediante oficio No. AG-2010-00328 del 6 de enero del 2010, el señor Alcalde de Guayaquil solicita a la Procuraduría Síndica Municipal, informe sobre la elaboración de un Convenio con la Fundación Municipal de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil, a efectos de que la Municipalidad transfiera a la citada Fundación los valores correspondientes al presupuesto de mantenimiento de infraestructura del sistema metrovía.
- 2.8.** La Dirección Financiera Municipal ha emitido el informe de disponibilidad presupuestaria No. 1761 de fecha 21 de enero del 2010, con el cual se certifica la existencia de recursos para atender lo solicitado, por un valor de US\$1'500.000,00, con cargo a la partida presupuestaria No. 7.8.02.04.014.0.35150, lo que permite la celebración del presente Convenio de Cooperación.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-**

El presente instrumento tiene por objeto, el financiamiento de los egresos relacionados al mantenimiento de la infraestructura, correspondiente al ejercicio económico del año 2010, lo cual consta descrito en el presupuesto de la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil.



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-**

En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen a:

- 4.1.** La M. I. Municipalidad de Guayaquil se obliga a entregar los fondos solicitados por el Gerente General de la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil, para cubrir los egresos relacionados al mantenimiento de la infraestructura, los cuales ascienden a **USD\$1'500.000,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**.

La Municipalidad de Guayaquil dispondrá que la Dirección de Control de Gestión de las Fundaciones y Corporaciones Municipales efectúe las auditorias necesarias para verificar el legal y correcto uso de los valores que entrega a la Fundación, dado el carácter público del dinero a entregarse.

- 4.2.** La "Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil", se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte de la M. I. Municipalidad de Guayaquil para cumplir con los fines previstos en el presente convenio, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-**

La Dirección Financiera Municipal, ha emitido el Informe de Disponibilidad Presupuestaria **No. 1761** del 21 de enero del 2010, mediante el cual se certifica que existirá disponibilidad y recursos financieros suficientes, para efectuar la transferencia de fondos a la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil, que servirán para cubrir los egresos relacionados al mantenimiento de la infraestructura, estimados en **US\$1'500.000,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**; con cargo a la partida presupuestaria No. 7.8.02.04.014.0.35150.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-**

El representante legal de la "**Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil**", Ing. Leopoldo Falquez Mena, en su calidad de Gerente General, deja expresa constancia mediante esta cláusula que, asume las obligaciones determinadas en la ley, por el correcto manejo de los fondos públicos que recibe y declara además que la Fundación



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

remitirá un informe determinando los gastos, acompañando al mismo los respectivos soportes.

Así mismo, declara conocer con precisión las normas de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado aplicables a la **“Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil”**, y las normas secundarias que dicha institución pública ha dictado en aplicación de la mencionada Ley, en lo que se refiere a instituciones como la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil.

Por lo expuesto se obliga a actuar con transparencia y a responder legalmente por el quebranto a esta obligación legal y moral.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-**

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, éstas se someterán al procedimiento de mediación que se lleva en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-**

El presente convenio fue sometido a consideración del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil en sesión del 4 de febrero del 2010.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**

- 9.1. Documento que acredita la calidad de los intervinientes a nombre de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.
- 9.2. Nombramiento del representante legal de la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil.
- 9.3. Oficio No. DF-PRE-2010-00173 de la Dirección Financiera Municipal al cual se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 1761.
- 9.4. Oficio No. FMTMUG-G.G.No.603-09 del 30 de diciembre del 2009.
- 9.5. Oficio No. AG-2010-00328 del 6 de enero del 2010.
- 9.6. Presupuesto de Mantenimiento e Infraestructura año 2010. *ifmv*



# MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

## ALCALDIA

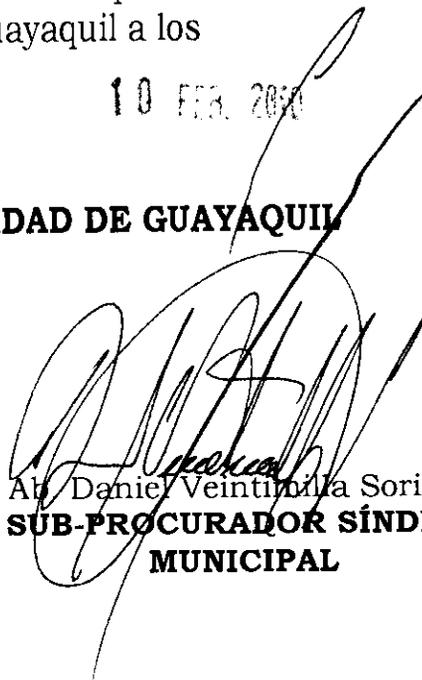
ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA FUNDACIÓN MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL

Para constancia de lo acordado suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y valor en Guayaquil a los

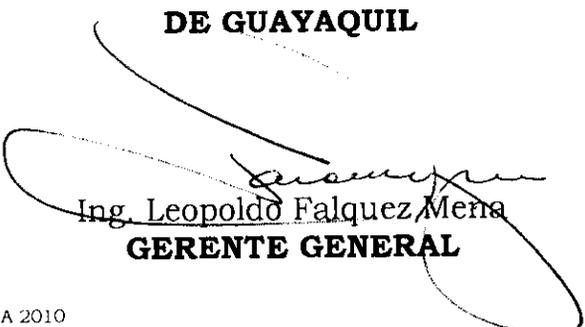
10 FEB. 2010

**POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

  
Sr. Luis Chiriboga Parra  
**ASESOR DE ALCALDÍA**

  
Ab. Daniel Veintimilla Soriano  
**SUB-PROCURADOR SÍNDICO  
MUNICIPAL**

**POR LA FUNDACIÓN MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO  
DE GUAYAQUIL**

  
Ing. Leopoldo Falquez Mena  
**GERENTE GENERAL**

IMV.10 CONVENIO METROVÍA 2010